



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución Llamado a Concurso Prosecretario en la Oficina de Gestión Judicial para los Juzg. de FNNyA de la Primera Circunscripción Judicial - EX-2024-00007647- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2024-00007647-JUSPAMPA- SRH; y,

Considerando: La solicitud de llamado a concurso de ascenso cerrado presentada por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Adrián Alvarado, para cubrir la categoría Prosecretario en la Oficina de Gestión Judicial para Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial, se dio inicio a las presentes actuaciones.

Ello, conforme lo prescripto por el art. 2 del Anexo I del Acuerdo N° 3850 por el cual la Oficina de Gestión Judicial del fuero familia depende jerárquicamente de la Secretaría Técnica del Superior Tribunal de Justicia.

En dicha solicitud, agregada en Orden 2, detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes, puntajes máximos de cada instancia, el temario a evaluar y los requisitos que deben reunir los aspirantes.

Asimismo, el solicitante propuso que el jurado evaluador esté conformado por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Adrián Alvarado, en carácter de Presidente e integrado por los Sres. Jueces de Primera Instancia la Dra. María de los Ángeles Perez y el Dr. Andrés Nicolás Zulaica.

Solicita para un mejor rendimiento de los recursos humanos extender el llamamiento al personal de la Oficina de Gestión Judicial Fuero Familia siendo abierto a todas las categorías a partir de Escribiente, ello en virtud de la necesidad de evaluar a los empleados que reúnen los requisitos de antigüedad y contar con título de abogado, sin tener la categoría de Oficial, pero con capacitación y antecedentes de desempeño de funciones, no pudiendo ello dejar de considerarse, conforme lo previsto en el art. 3 del Anexo I del Acuerdo 2083 –texto modificado según Acuerdo 3459-.

En virtud de lo comunicado por la Secretaría de Recursos Humanos, la categoría se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia del otorgamiento de la jubilación ordinaria de la Alicia Ester Collman, conforme resolución N° 2028/23 del Instituto de Seguridad Social, a partir del 1 de enero de 2024 (Orden 3) y el comprobante de reserva de cargo con el Puesto N°36656 (Orden 5).

Consta la toma de conocimiento del Cuerpo de Ministros y la autorización para la continuación del presente trámite (Orden 25) con la especificación de que debe ser abierto a todos los fueros y áreas del Poder Judicial de las cuatro circunscripciones judiciales.

Por último, ha tomado intervención la Secretaría Legal mediante Dictamen N° 1231/2024. (Orden 32)

Cumplimentados los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso abierto a todos los fueros y áreas del Poder Judicial de las cuatro circunscripciones judiciales, para cubrir la categoría de Prosecretario en la Oficina de Gestión Judicial de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

En concordancia a lo preceptuado, conforme lo previsto en el art. 97 inc. 4 de la Constitución Provincial, precepto receptado por el art. 39 inc. a) de la Ley N° 2574 – Orgánica del Poder Judicial, el punto 1 del mencionado Acuerdo N° 2083 y el art. 3 del anexo I aprobado por Acuerdo 3615, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Llamar a concurso de ascenso abierto a todos los fueros y áreas del Poder Judicial de las cuatro circunscripciones judiciales, para cubrir una categoría de Prosecretario en la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

Segundo: El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el referido Acuerdo N° 2083 y modificatorio N° 3459; con la participación de los agentes a partir de la categoría de Escribiente.

Tercero: Los/as aspirantes al concurso deberán cumplir los siguientes requisitos considerados indispensables:

-Título de abogado

-Acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

Estos requisitos deberán ser acreditados al momento de realizarse la inscripción on-line, estando la Secretaría de Recursos Humanos habilitada a excluir al postulante que no adjunte la documentación correspondiente en tiempo y forma.

Cuarto: El jurado estará conformado por el Sr. Secretario Técnico, Lic. Carlos Adrián Alvarado, en carácter de Presidente, e integrado por los Sres. Jueces de Primera Instancia, Dra. María de los Ángeles Perez y Dr. Andrés Nicolás Zulaica.

Quinto: Delegar en el jurado evaluador la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/as empleados/as que se encontraren gozando o hubieran gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de oposición y antecedentes, son detallados en el "Anexo I" que forma parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles y una vez finalizado el mismo, se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el término de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Recursos Humanos, y por su intermedio al jurado evaluador y a la comisión directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

-Manejo del correo institucional de la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

-Organizar trabajo del personal a cargo.

-Actuación como subrogante de la unidad de audiencias.

-Proyectar las providencias simples y poner las presentaciones a disposición de Coordinación y/o las Unidades de Despacho.

-Manejo de retiro de documentación y/o elementos de expedientes de la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

-Respuesta primaria a consultas externas.

-Manejo de movimiento de expedientes papel y electrónico hacia y desde la Oficina de Gestión Judicial para los Juzgados de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la Primera Circunscripción Judicial.

-Demás funciones establecidas en el Acuerdo 3850 del Superior Tribunal de Justicia y en la Ley 2574 y sus

modificatorias.

2°) Se requerirá a los/as postulantes el siguiente Temario:

-Constitución Nacional.

-Constitución Provincial.

-Código Civil y Comercial de Nación.

-Leyes 1270 y 2574 y sus modificatorias y acordadas relacionadas al fuero.

-Código de Procedimiento Civil y Comercial de La Pampa.

-Bloque federal de constitucionalidad, su impacto y aplicación en las distintas áreas del derecho de familia. Pactos y Convenios Internacionales aplicables al fuero de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes.

-Leyes 26061 y 2703 y sus decretos reglamentarios 415 y 1296.

-Ley 1918 y sus modificatorias.

-Temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

-Ley N° 26.485 –Ley de protección integral para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales.

-Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTBIQ+).

3°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita, teórica-práctica, con respuestas puntuales y de desarrollo; una evaluación oral, que solo accederán quienes alcancen un mínimo de 20 puntos en la oposición escrita; y valoración de antecedentes, conforme puntaje asignado a esa instancia en el punto 6°).

Se considerará únicamente la documental acreditada fehacientemente al momento de la inscripción on-line.

4°) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5°) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/as postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6°) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 40 puntos
- Evaluación oral: 45 puntos
- Antecedentes: 15 puntos.

a. Académicos: Capacitaciones/cursos relacionados al cargo: 5 puntos

Por cada curso/capacitación de más de 10 horas se otorgan 0.10 puntos

a. Laborales: 10 puntos

Por cada año de antigüedad se otorgan: 0.50 puntos.

- Puntaje total: 100 puntos.

7º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/as concursantes.

8º) De dicho orden de mérito se notificará a los/as participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido y a la Secretaría de Recursos Humanos, para su publicación.

9º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con el acta del orden de mérito fundada, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.